

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°26 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2.017 EDICION DE 7 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO
BOLETÍN OFICIAL N° 26

Sección Administrativa:

Resolución N° 087... Pág. 2 y 3

Resolución N° 088... Pág. 4 y 5

Resolución N° 089... Pág. 6 y 7

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 087/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20823/16, de fecha 16 de Diciembre del año 2.016, tramitado por el Sr. Natividad Oscar Guerra; DNI N°: 6.866.825, con domicilio en Dr. Luis Güemes N°: 1225 de Villa Lujan de la ciudad de Salta; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del tramite administrativo iniciado el Sr. Guerra se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se le otorgue el beneficio de prescripción de la deuda correspondiente al Nicho: 26, Sección: C, perteneciente a su padre Hilario Modesto Guerra, fallecido el 29/12/55 y que se encuentra en el cementerio municipal;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 07 y 08 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del informe de fs. 05 y 06 emitido por el Jefe de Receptoría fiscal surge que:

- a) Que el Sr. Guerra Eduardo es el contribuyente inscripto en relación al nicho 26, sección C, fila 2.*
- b) Que el mencionado nicho registra deuda por los periodos de 1954 a 2016.*

Que el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..”

Por lo expuesto recomiendo que:

- a) Se notifique a través de Receptoría Fiscal al Sr. Natividad Oscar Guerra a que constituya domicilio dentro del Municipio de San José de los Cerrillos (art. 121 Ley 5.348).*
- b) Acredite su condición de legitimado para solicitar la prescripción en relación al nicho N° 26. Para ello debe adjuntar copia de su acta de nacimiento y/o declaratoria de herederos, en caso de ser hijo del Sr. Eduardo Guerra.*
- c) Acreditada tal condición se proceda a registrar al Sr. Natividad Oscar Guerra como contribuyente del nicho aludido.*
- d) Se notifique al solicitante para que abone la deuda existente en relación a los periodos 2012 a 2017.*
- e) Cumplido con todos los puntos anteriores, se otorgue la prescripción solicitada.*

Que, a fs. 12 el Jefe de Receptoría Fiscal hizo saber conforme las recomendaciones realizadas, que:

- Que el Nicho N°: 26 – Sección “C” – Fila 02°, según los registros obrantes en esta receptoría fiscal, consigna como adquirente al Sr. Guerra Natividad Oscar DNI N°: 6.866.825.*
- Que el mencionado Nicho se encuentra con los periodos No prescriptos abonados*

en concepto de Renovación de la Concesión, como el Mantenimiento, Limpieza y Vigilancia.

Que, por lo expuesto es que se eleva informe, para que se prevea el instrumento legal correspondiente;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a los informes emitidos, cumplimentadas las sugerencias realizadas por Asesoría Legal y que el Nicho N°: 26, Sección: C, Fila: 02 del cementerio local posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Contribuciones de Cementerio mantiene con esta Municipalidad, el Nicho N°: 26; Sección: C; Fila: 02, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Natividad Oscar Guerra - DNI N°: 6.866.825.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.011 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 088/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20857/16, de fecha 21 de Diciembre del año 2016, tramitado por el Sr. Miguel Ángel Cruz; DNI N°: 5.486.628, con domicilio en Avda. Independencia N°: 171 de Barrio Arenales de la ciudad de Salta; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado el Sr. Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de la deuda por los periodos vencidos de la Sección: F; Nicho: 5 del cementerio local;

Que, asimismo hizo saber que se compromete hacerse cargo de dicho nicho a partir del año 2011;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 07 y 08 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del informe de fs. 05 y 06 emitido por el Jefe de Receptoría fiscal surge que:

- c) Que el Sr. Alberto Pistan es el contribuyente inscripto en relación al nicho 05, sección F, fila 1, del Cementerio Municipal.*
- d) Que el mencionado nicho registra deuda por los periodos de 1992 a 2016 por el derecho de Concesión, y desde el año 1995 a 2010 por la Tasa de Mantenimiento, Limpieza y Vigilancia.*

Que el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: “Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..”

Por lo expuesto recomiendo:

- f) Se notifique a través de Receptoría Fiscal al Sr. Miguel Ángel Cruz a que constituya domicilio dentro del Municipio de San José de los Cerrillos (art. 121 Ley 5.348).*
- g) Acredite su condición de legitimado para solicitar la prescripción en relación al nicho N° 05, sección F, fila 1. Para ello deberá adjuntar la documentación pertinente.*
- h) Acreditada tal condición se proceda a registrar al Sr. Miguel Ángel Cruz como contribuyente del nicho aludido.*
- i) Se notifique al solicitante para que abone la deuda existente en relación a los periodos 2011 a 2017.*
- j) Cumplido con todos los puntos anteriores, se otorgue la prescripción solicitada.*

Que, a fs. 07 el Jefe de Receptoría Fiscal hizo saber conforme las recomendaciones realizadas, que:

- Que el Nicho N°: 05 – Sección “F” – Fila 01°, según los registros obrantes en esta receptoría fiscal, consigna como adquirente al Sr. Cruz Miguel Ángel DNI N°: 5.486.628, desde fecha 11/01/12.*

- *Que el mencionado Nicho se encuentra con los periodos No prescriptos abonados en concepto de Renovación de la Concesión, como el Mantenimiento, Limpieza y Vigilancia.*

Que, por lo expuesto es que se eleva informe, para que se prevea el instrumento legal correspondiente;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a los informes emitidos, cumplimentadas las sugerencias realizadas por Asesoría Legal y que el Nicho N°: 05, Sección: F, Fila: 01 del cementerio local posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Contribuciones de Cementerio mantiene con esta Municipalidad, el Nicho N°: 05; Sección: F; Fila: 012, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Miguel Ángel Cruz - DNI N°: 5.826.628.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.011.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 089/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21426/17, de fecha 08 de Febrero de 2017, tramitado por el Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Serapio Gallegos Sra. Nidia Ester Figueroa y Tesorera Sra. Eva Ester Bordon; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del tramite administrativo iniciado, las Sras. Figueroa y Bordon se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar se les otorgue a la entidad que presiden la eximisión de impuestos municipales para el año en curso;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 05, 06 y 07 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que el Centro de Jubilados y Pensionados Serapio Gallegos es una asociación civil, tal como surge del testimonio del Estatuto Social acompañado fs. 6 a 12 (expediente 18078). Y del acta constitutiva de fs. 16 (expediente 18.078).

Que el artículo N°: 168 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: “Objeto. La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.

No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros.

Que el inmueble identificado con nomenclatura catastral: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 36, Catastro 3030 es propiedad del aludido centro de jubilados...

En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título:...inc. g) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que presenten servicios en forma totalmente gratuita...”

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones estas previstas en el art. 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título:...inc. c) las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”

Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2017 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 36, Catastro 3.030. El cual es propiedad del Centro de Jubilados “Serapio Gallegos” y cuya dirección es en calle Manuel J. Castilla N°: 417, Villa Balcón, Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2.017 al inmueble propiedad de Centro de Jubilados “Serapio Gallegos”, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 36, Catastro 3030. La dirección de esta entidad es en Manuel J. Castilla N°: 417 de Villa Balcón de esta localidad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega